

60

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO –EFEC. GARANT.REAL- No. 2021 - 00489

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO : JUAN CARLOS POVEDA GONZÁLEZ

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la demandante –fls 51 a 59- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

3.- Por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto de la providencia fechada 08 de abril de 2022. –fl.41-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ